



ACTA DE INSPECCIÓN

██████████ funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que, los días dieciocho, diecinueve y veinte de octubre de dos mil diecisiete, se personó en la central nuclear de Almaraz (CNA), emplazada en el término de Almaraz (Cáceres), para realizar una inspección. Esta instalación dispone de la autorización de explotación concedida por Orden ministerial de fecha 7 de junio de 2010.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 19-OCT-2017. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de las Instrucciones Técnicas Complementarias post-Fukushima, de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a dicha instalación.

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de CNA: D. ██████████ (Responsable de Gestión de Emergencias y PCI), D. ██████████ (Técnico de Gestión de Emergencias), D. ██████████ (Técnico de Gestión de Emergencias), D. ██████████ (Técnico de Licenciamiento) y, parcialmente, por D. ██████████ (Jefe de Operación, y Coordinador del PEI), D. ██████████ (Instructor de Formación en PEI), D. ██████████ (Formación) y Dña. ██████████ (Técnico de Licenciamiento), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.



De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de CNA, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al Centro Alternativo de Gestión de Emergencia (CAGE), la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- La inspección llevó a cabo una visita al CAGE en el transcurso de la cual se efectuó un recorrido a través de las distintas salas del área de gestión de accesos (zona A), el área de equipos (zona B), el área de gestión de la emergencia (zona C) y el área de descanso (zona D), y de los equipos y medios de emergencia asociados a las mismas.
- La inspección solicitó información acerca de la existencia de indicación sobre las condiciones de habitabilidad del CAGE mientras éste está en uso. El titular mostró a la inspección un panel, ubicado en una sala anexa a la Sala CAT, donde se visualizaba el estado de los sistemas de ventilación, filtración y climatización.
- La inspección solicitó información sobre la alimentación eléctrica del CAGE en caso de pérdida de suministro eléctrico exterior desde la red de 15 kV. El titular manifestó que ante dicha situación se produciría el arranque y acoplamiento del generador diésel del CAGE de forma automática.
- Se mostró a la inspección el procedimiento OPX-GRIE-CAGE "Procedimiento de ocupación del CAGE, guía de respuesta inicial de emergencia", en revisión 1, de fecha 18-SEP-2017, en el que se establecía la secuencia y pasos a seguir para el funcionamiento del Edificio CAGE en caso de un incidente y/o accidente que active dicho funcionamiento en caso de emergencia.
- El titular manifestó a la inspección que un auxiliar de operación de exteriores era el responsable de ejecutar las instrucciones de puesta en marcha del CAGE descritas en el antecitado procedimiento. La inspección comprobó que dicho aspecto no estaba procedimentado.
- La inspección solicitó la formación en CAGE recibida por los auxiliares de operación. Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código A-2016-FI-5650-OP-0 "Procedimiento ocupación del CAGE en emergencia", impartida a los auxiliares de operación en 8 sesiones de 2 horas cada una los días 26-MAY, 1, 7, 13, 20 y 23-JUN-2016, y 24-ENE y 9-FEB-2017 como formación inicial en el procedimiento OPX-GRIE-CAGE.
- Adicionalmente, se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código A-2016-FE-4071-PRC-0 "Módulo II NL: CAGE, experiencia operativa, MDS ER15 y



ER16A”, impartida a los auxiliares de operación en varias sesiones entre abril de 2016 y octubre de 2017 para cubrir 12,5 horas de formación totales. En lo que respecta al CAGE, en el curso se impartió formación sobre la descripción y localización de los equipos del CAGE, el funcionamiento y los alineamientos de los sistemas del CAGE, y los principales controles del CAGE. La inspección comprobó que dicha formación no se había completado para todo el personal previsto.

- El titular manifestó que estaba en proceso de firma el procedimiento de pruebas de los sistemas de ventilación, filtración y climatización, de protección contra incendios, de suministro eléctrico, de suministro de agua sanitaria, y de agua potable del CAGE. El titular manifestó que la frecuencia de realización de dichas pruebas estaba definida en el DAL-96 “Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso” vigente.
- El titular manifestó que a día de la inspección no se habían realizado pruebas funcionales de mantenimiento de dichos sistemas.

En relación con la formación en GEDE y GMDE, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El titular mostró a la inspección el documento de referencia EF-EP-013 “Plan de Formación en las guías GEDE, GRI y GMDE y en el plan de extinción de grandes incendios en C.N. Almaraz” (Rev.2); en el que se definían la formación inicial y de reentrenamiento en GEDE, GRI y GMDE en función de las responsabilidades y misiones de respuesta en emergencia asignadas a cada puesto en situación de emergencia.
- El titular indicó que se estaba revisando el documento EF-EP-013 para establecer la formación en GEDE, GRI y GMDE de acuerdo a los grupos definidos en la Organización de Respuesta ante Emergencias del titular (ORE), así como para incluir otras mejoras que se identificaron durante la inspección.
- La inspección comprobó que el seguimiento de la formación en GMDE y GEDE llevaba el mismo tratamiento que la formación en el PEI.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI), la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear de Almaraz, de referencia DAL-03, se encontraba vigente en estado de revisión 23, aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 16-JUN-2017.



- Se mostró a la inspección la copia controlada nº 025 de dicho PEI y de los procedimientos que lo desarrollan, perteneciente a "Biblioteca nuevo edificio".
- La revisión 23 del PEI fue aprobada por el Director General de la A.I.E. Centrales Nucleares Almaraz-Trillo el día 18-JUL-2017. El motivo de los cambios de dicha revisión fue la inclusión de la necesidad de notificar a la Salem y al CECOP la actuación del sistema de venteo filtrado de la contención.
- La revisión 22 del PEI, aprobada por la DGPEM el 7-MAR-2017, fue aprobada por el Director General el día 3-ABR-2017. El motivo de los cambios de dicha revisión fue la inclusión de la Unidad Militar de Emergencias (UME) como organización adicional externa de apoyo a la ORE.
- Se mostró a la inspección la comunicación interna de referencia A-02/CI-OP-000047, de fecha 25-OCT-2017, remitida por el Coordinador del PEI al personal de la ORE, para informar de los cambios incluidos en las revisiones 22 y 23 del PEI, que se incorporarían en los sucesivos planes de formación en emergencias de C.N. Almaraz.
- La inspección indicó al titular que se debería informar de los cambios realizados en el PEI al personal de la ORE afectado antes de la entrada en vigor de los mismos.
- De acuerdo al procedimiento GE-56.04 "Control de modificaciones a los documentos oficiales de explotación de la central" (revisión 5, de 7-MAR-2017), la distribución de la nueva revisión del Documento Oficial de Explotación correspondiente se realizará en un plazo orientativo de un mes desde la fecha de aprobación por la Dirección General de Política Energética y Minas o la de apreciación favorable por el CSN.
- La revisión 21 del PEI, aprobada por la DGPEM el 29-NOV-2016, fue aprobada por el Director General el día 7-FEB-2017. El motivo de los cambios de dicha revisión fue la incorporación del nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE).
- Se mostró a la inspección la comunicación interna de referencia CI-PS-000626, de fecha 7-FEB-2017, remitida por el Coordinador del PEI al personal de la ORE, para informar de los cambios incluidos en la revisión 21 del PEI.
- De acuerdo al procedimiento GE-01 "Gestión documental" (revisión 13, de 13-FEB-2017), una vez efectuada la distribución de las copias controladas a todos los departamentos afectados, se consideraba que los documentos y procedimientos entraban en vigor.
- El titular manifestó que Archivo recibía la notificación de una nueva revisión de un documento al día siguiente de la aprobación del mismo, y disponía de un máximo de



tres días para distribuir a los destinatarios establecidos las copias electrónicas y en papel correspondientes del documento.

- La inspección comprobó que la revisión 23 del PEI, aprobada por el Director General el día 18-JUL-2017, había sido distribuida electrónicamente el día 22-JUL-2017; el titular no aportó registro de la fecha de distribución de las copias controladas en papel.
- Una copia controlada del vigente PEI y de los procedimientos que lo desarrollan había sido remitida a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Se mostró a la inspección un listado de los procedimientos que desarrollan el PEI, de fecha 18-OCT-2017, el cual le fue facilitado con el estado de revisión, fecha de aprobación y fecha de caducidad de los mismos.
- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/ALO/16/1095, se habían emitido revisiones a 31 procedimientos de aplicación del PEI y se había editado el nuevo procedimiento GE-PE-06.01 "Constitución y funcionamiento del Comité de preparación y gestión de emergencias".
- La inspección comprobó que el procedimiento GE-PE-06.01 no estaba incluido en el Anexo nº 3 "Relación de procedimientos" del PEI vigente.
- Se mostró a la inspección un listado de las guías GMDE y GEDE, de fecha 18-OCT-2017, el cual le fue facilitado con el estado de revisión, fecha de aprobación y fecha de caducidad de las mismas.
- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/ALO/16/1095, se habían emitido revisiones a ocho GEDE y a todas las GMDE.
- La inspección comprobó que la guía GEDE-09 "Intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en el interior de la central nuclear de Almaraz" no estaba incluida en el Anexo nº 4 "Listado de procedimientos" de la guía GEDE vigente.
- La inspección solicitó un listado actualizado del personal que integraba la organización de emergencias de la instalación; el titular mostró a la inspección el "Listado componentes del retén Central Nuclear Almaraz", de fecha 13-OCT-2017, con los nombres y puestos asignados de las personas que integraban el retén de los siguientes grupos: Comunicados, Control Radiológico, Dirección de Emergencia, Evaluación, Logístico, Mantenimiento, Operación, y PCI. Adicionalmente se había incluido en el listado al personal que integra el Grupo de Apoyo Externo en Emergencia (GAEE) de CNA-Madrid. En dicho listado se relacionaban un total de 489 personas.

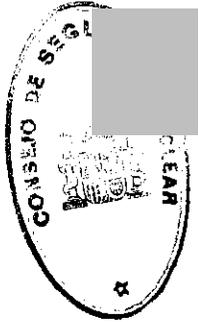


- La inspección comprobó que con respecto al listado vigente en la inspección con acta de referencia CSN/AIN/ALO/16/1095, de fecha 23-SEP-2016, en el que se relacionaban un total de 494 personas, la ORE había disminuido en 5 personas.
- Se mostró a la inspección un listado de bajas en la ORE y un listado de altas en la ORE desde el 1-SEP-2016 al 13-OCT-2017, editados a fecha 13-OCT-2017, con una relación de 16 bajas y 23 altas, respectivamente; de acuerdo a dichos datos, desde la última inspección la ORE había aumentado en 7 personas.
- Se mostró a la inspección el listado nominativo de los puestos que integraban el retén el 19-OCT-2017, según el formato GE-PE-01.06b en revisión 21. La inspección comprobó que, de acuerdo al procedimiento GE-PE-01.06, el listado de personal de retén vigente correspondía al formato GE-PE-01.06b en revisión 22.
- La inspección comprobó que el antecitado listado daba cobertura a los puestos de retén de la organización de emergencias del titular que se establecían en la Tabla I del Anexo nº 5 del PEI.
- Se mostraron a la inspección los calendarios anuales correspondientes a 2017, vigentes a día de la inspección, del responsable de turno del puesto de PR y del ayudante de turno del puesto de PR. La inspección comprobó que daban cobertura a la dotación de 2 técnicos de PR a turno establecida en el PEI.
- Se mostró a la inspección el calendario anual correspondiente a 2017, de fecha 18-OCT-2017, del Servicio de bomberos de C.N. Almaraz. La inspección comprobó que daba cobertura a la dotación de 5 bomberos a turno y 5 bomberos a retén establecida en el PEI.
- Se mostró a la inspección el registro de la prueba semanal "Ejercicio de activación y llamada del retén" según el formato GE-PE-01.14a (Rev.9), correspondiente al miércoles 1-MAR-2017 a las 18:29 horas, consistente en la comprobación de la operatividad de la telefonía móvil dedicada y de la disponibilidad del personal a retén. La inspección comprobó que en dicho registro constaban los números de teléfono activados, los números de los que no se recibió respuesta y las incidencias detectadas en el transcurso de la prueba así como las acciones tomadas. Durante la prueba el titular registró una incidencia que derivó en la No Conformidad NC-AL-17/1449, la cual se comprobó que estaba cerrada a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección el registro de la prueba semanal "Ejercicio de activación y llamada del retén" según el formato GE-PE-01.14a (Rev.9), correspondiente al jueves 9-MAR-2017 a las 18:00 horas, consistente en la comprobación de la operatividad de la telefonía móvil dedicada y de la disponibilidad del personal a retén. Durante la prueba



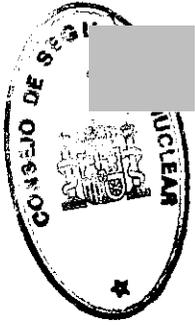
el titular registró dos incidencias que derivaron en dos No Conformidades (NC-AL-17/1571, NC-AL-17/1572), las cuales se comprobó que estaban cerradas a día de la inspección. La inspección comprobó que el titular no registró ni hizo seguimiento de otras dos incidencias surgidas durante la prueba.

- La inspección comprobó que las pruebas eran realizadas por personal de Seguridad Física y verificadas y aprobadas por el Coordinador del PEI.
- Se mostró a la inspección el registro de la prueba trimestral “Ejercicio de activación y llamada del retén con presencia física en la central” según el formato GE-PE-01.14b (Rev.9), correspondiente al sábado 4-MAR-2017 a las 12:00 horas, consistente en la activación parcial del personal a retén requiriendo su presencia en planta. Se activó a veintinueve personas. No se derivaron incidencias.
- La inspección solicitó al titular la realización de más pruebas de activación del retén en días no laborables.
- El titular manifestó que había detectado aspectos mejorables en los formatos utilizados durante las pruebas de activación del retén.
- Se mostró a la inspección el “Programa de formación teórica y ejercicios de la organización de emergencia para el año 2016” (Ident.: PE-16/005), en revisión 0, aprobado el 14-MAR-2016, cuyo objetivo era definir la formación teórica y ejercicios de la ORE a realizar en el año 2016 de acuerdo con el PEI, los procedimientos GE-PE-04.02 y GE-PE-04.03, y el plan de formación EF-EP-013 en las guías GEDE, GRI, GMDE y GMDE-PCI. El programa incluía la duración, contenido y asistentes previstos de cada acción formativa.
- En base a lo establecido en el PEI y en el procedimiento GE-PE-04.02, se había emitido el “Informe de formación teórica y ejercicios de la organización de emergencia para el año 2016” (Ident.: EF-17/011), en revisión 0, aprobado el 22-JUN-2017, el cual se mostró a la inspección. El objetivo del informe era informar de la formación teórica recibida y de los ejercicios realizados por la ORE de acuerdo con el programa de formación teórica y ejercicios de emergencia para el año 2016 (PE-16/005). El informe incluía el código, duración, contenido, asistentes y comentarios asociados a cada acción formativa impartida en 2016.
- En el apartado 4.3 “Análisis de comentarios” del informe EF-17/011 se indicaba que, en relación a los comentarios más relevantes realizados en los cursos de 2016, se había abierto en el Sistema de Evaluación y Acciones (SEA) la Propuesta de Mejora PM-AL-17/148 (con 15 acciones asociadas) para centralizar las mejoras identificadas, y adicionalmente, las acciones complementarias ES-AL-16/728 y TNI 8880/17. La

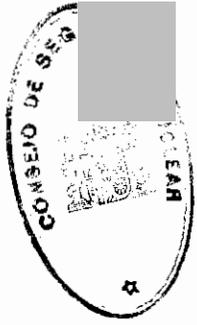


inspección hizo seguimiento de las acciones derivadas, comprobando que a día de la inspección estaban todas cerradas, salvo la AM-AL-17/443, AM-AL-17/444, ES-AL-17/324, ES-AL-17/325, ES-AL-17/326 y ES-AL-17/327.

- En el apartado 5 "Conclusiones" del informe EF-17/011 se indicaba que, en relación con los pendientes formativos identificados, para asegurar su recuperación o justificación de su no realización en caso que así proceda, se había abierto la No Conformidad NC-AL-17/3455 (con 17 acciones asociadas). La inspección hizo seguimiento de las acciones derivadas, comprobando que a día de la inspección estaban todas cerradas, salvo la CO-AL-17/821, CO-AL-17/823, CO-AL-17/830, CO-AL-17/831, CO-AL-17/833, CO-AL-17/834, CO-AL-17/835, CO-AL-17/839, CO-AL-17/840, CO-AL-17/841, CO-AL-17/842, CO-AL-17/843 y CO-AL-17/1075.
- De acuerdo al procedimiento GE-PE-04.02, el personal de la ORE tendría que realizar, con la periodicidad indicada en los procedimientos GE-PE-04.02 y GE-CI-01.04, y en el plan de formación EF-EP-013, la formación establecida para mantener su capacitación como miembro de la ORE; en caso de no poder realizarse en los periodos de formación establecidos, se dispondría de 6 meses para realizar dicha formación, y se abrirían acciones en el SEA a los jefes de sección de los afectados para recuperar dicha formación. Si una vez superado ese periodo de "+ 6 meses", no se recuperase la formación como miembro de la ORE, se realizaría una reunión con el jefe de sección / departamento del afectado, así como con RRHH, Formación y Coordinador del PEI, para analizar la situación y adoptar las medidas oportunas.
- El titular manifestó que los 6 meses se definían a partir de la fecha de apertura en el SEA de la No Conformidad correspondiente, la cual se abría cuando se daba por cerrada la acción formativa asociada.
- La inspección comprobó que la NC-AL-17/3455 citada en el informe EF-17/011, relacionada con las ausencias en la formación de 2016, había sido abierta en el SEA el día 9-JUN-2017, con fecha prevista de cierre de las acciones derivadas de 31-DIC-2017.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un técnico ayudante de PR-Planta a turno que no había recibido parte de la formación de reentrenamiento correspondiente al año 2016. La inspección comprobó que había recibido formación en el ejercicio anual de asistencia al personal afectado por última vez el 3-DIC-2015. En base a los datos suministrados por el titular, dicha persona de la organización de emergencias llevaba un año y once meses sin recibir la formación anual preceptiva.



- De acuerdo al listado de altas en la ORE mostrado por el titular correspondiente al periodo del 1-SEP-2016 al 13-OCT-2017, desde la última inspección se habían incorporado 23 personas a la organización de emergencias del titular.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó la formación inicial en PEI recibida por una persona que se había incorporado a la ORE en el puesto de analista químico y radio químico de turno el día 11-AGO-2017.
- Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código A-2017-FI-8400-ORE-0 "Formación general en la organización de emergencia", impartida en una sesión de 4,5 horas el día 5-MAY-2017 a la antecitada persona.
- Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código A-2017-FE-8400-QR-0 "Ejercicio del grupo de evaluación. Toma de muestras", impartida en ocho sesiones de 2 horas cada una. Se comprobó que dicha formación de reentrenamiento se había impartido el 2-MAR-2017 a la antecitada persona.
- De acuerdo al procedimiento GE-PE-04.02, la formación inicial prevista para el puesto de analista químico y radio químico de turno consistía en los cursos "Formación general en la organización de emergencia" (4,5 horas) y "Formación del Grupo de evaluación en toma de muestras en emergencia" (6,5 horas).
- Se mostró a la inspección el Acta de Reunión del Observatorio de formación realizado el día 7-AGO-2017 (Ref.: ARP-03754), que tenía como objeto analizar la posible entrada en la ORE como analistas químicos y radio químicos de turno de dos personas, entre ellas la mencionada anteriormente. Según dicho acta, se había verificado que disponían del curso de formación general en la ORE (4,5 horas), y que habían recibido el curso de reentrenamiento del grupo de evaluación en toma de muestras en emergencia (2 horas) que, junto con la participación en la edición de los procedimientos QRX-PE relacionados, se consideraba suficiente para cumplir con la formación inicial requerida para el acceso a la ORE en dicho puesto.
- Se mostró a la inspección el "Programa de formación teórica y ejercicios de la organización de emergencia para el año 2017" (Ident.: EF-17/013), en revisión 0, aprobado el 22-JUN-2017, cuyo objetivo era definir la formación teórica y ejercicios de la ORE a realizar en el año 2017 de acuerdo con el PEI, los procedimientos GE-PE-04.02 y GE-PE-04.03, y el plan de formación EF-EP-013 en las guías GEDE, GRI, GMDE y GMDE-PCI. El programa incluía la duración, contenido y asistentes previstos de cada acción formativa.
- La inspección solicitó información acerca del origen de los listados de asistentes previstos incluidos en el programa de formación EF-17/013 (Rev.0). El titular manifestó

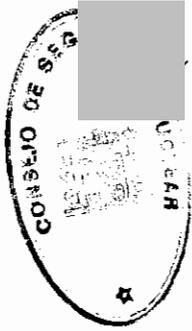


que dichos listados fueron elaborados a partir del "Listado componentes del retén Central Nuclear Almaraz", de fecha 14-MAR-2017. La inspección comprobó que en el programa no se hacía referencia a dicho listado.

- La inspección solicitó una relación con todas las acciones derivadas de la actividad PEI desde el día 1 de enero de 2016, y le fue presentado un listado de acciones del SEA, con el estado, la fecha de apertura, la fecha prevista de cierre, la fecha de cierre y la descripción de las mismas.
- La inspección hizo un seguimiento de las acciones derivadas del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AL0/16/1095; la inspección comprobó que las acciones AM-AL-16/797, AM-AL-16/798, AM-AL-16/799, AM-AL-16/903, AM-AL-16/905 y AM-AL-16/907 estaban abiertas a día de la inspección.
- Respecto a la No Conformidad NC-AL-16/6686, cerrada a día de la inspección, derivada de la ausencia de posibles directores del PEI al reentrenamiento periódico previsto para 2015 y 2016, el titular manifestó que todos miembros del retén de Director del PEI no tenían formación pendiente, al recuperar toda la parte teórica que tenían pendiente y convalidarles la formación práctica pendiente (ejercicio de alcance integrado) al haber completado y superado la del presente año.
- La inspección solicitó una relación con las acciones derivadas de la actividad PEI pendientes a día de la inspección, y le fue presentado un listado con 13 entradas del SEA pendientes de cierre, con la fecha de apertura, la fecha prevista de cierre, la fecha de cierre y la descripción de las mismas. La inspección comprobó que la No Conformidad NC-AL-17/6331 y la Propuesta de Mejora PM-AL-17/514 estaban fuera del plazo de cierre, y la Propuesta de Mejora PM-AL-17/237 tenía fecha reprogramada de cierre.

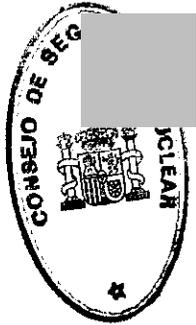
En relación al desarrollo del simulacro anual de emergencia, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y en el procedimiento GE-PE-04.04, se había emitido y enviado al CSN el informe "Simulacro anual de emergencia en C.N.A. 2017: Plan del simulacro" (Ident.: PE-17/004), aprobado por el Coordinador del PEI el 2-AGO-2017; el cual, atendiendo a los criterios de confidencialidad, anexaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 19-OCT-2017. El titular manifestó que no se habían realizado cambios significativos a dicho escenario.
- Se habían elaborado 70 mensajes de control para el desarrollo, en secuencia temporales, del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se mostraron a la inspección dichos



mensajes, comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro, siendo que éstas debían ser objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a dar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.

- Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y evaluadores para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro en diversas áreas de la central.
- La inspección, a las 09:50 horas del día 19-OCT-2017, se personó en la Sala de Control de las Unidades I y II de la central nuclear de Almaraz, y comprobó que ambas unidades estaban en operación normal y sin incidencias que impidieran iniciar el simulacro de emergencia previsto realizar el mismo día.
- El simulacro se inició a las 10:00 horas de dicho día mediante la entrega en Sala de Control del mensaje nº 2 al Jefe de Turno participante. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las 13:35 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a la instalación.
- Para el desarrollo del simulacro, se contó con un turno de operación completo paralelo al de servicio constituido por personal del retén.
- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección se personó en la Sala de Control, en el Centro de Apoyo Técnico (CAT) y en el CAGE, en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro.
- El Jefe de Soporte Técnico de Explotación se personó en la Sala de Control y, tras ser informado por el Jefe de Turno actuante de los supuestos acontecidos y de las acciones de respuesta efectuadas, le fue transferida la Dirección del PEI a las 10:45 horas.
- De acuerdo al alcance mínimo del simulacro de 2017 requerido por el CSN a la central nuclear de Almaraz, durante el simulacro se realizaría el relevo del personal del CAT y se simularía la inoperabilidad del mismo.
- Durante el simulacro se simuló la pérdida de la mayoría de los sistemas de comunicaciones del CAT. El Director del PEI evaluó la situación y ordenó el traslado del CAT al CAGE de forma completa, encargando el control y mando de la emergencia al



Jefe de Turno de Sala de Control durante el traslado, que se inició a las 10:50 horas; el CAGE fue constituido oportunamente a las 11:15 horas.

- Posteriormente, se realizó el relevo del personal del CAGE, dándose por constituido a las 12:25 horas. De acuerdo al formato GE-PE-02.02d (Rev.35) el Jefe de Soporte Técnico de Explotación transfirió la Dirección del PEI al Responsable de la Oficina Técnica de Operación a las 12:15 horas.
- El titular identificó mejoras en el proceso de relevo del personal del CAT.
- Durante una parte del simulacro fue necesario el uso de los terminales [REDACTED] y de teléfonos satelitales. El titular identificó que los números de algunos teléfonos satelitales del CAGE no estaban incluidos en el procedimiento correspondiente.
- En la realización del antedicho simulacro, el personal actuante evaluó las condiciones de seguridad de la central atendiendo a la evolución de los supuestos y aplicó las acciones y medidas de: declaración y notificación de la emergencia, activación de organizaciones, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos.
- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres y a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta), por los sucesos iniciadores 1.2.1 y 1.5.2.b en Unidad I, y el suceso iniciador 1.5.2.b en Unidad II; Categoría II (Alerta de Emergencia), por el suceso iniciador 2.3.1 en Unidad I; Categoría III (Emergencia en el Emplazamiento), por los sucesos iniciadores 3.1.2, 3.6.1.a y 3.6.1.c en Unidad I; y Categoría IV (Emergencia General), por los sucesos iniciadores 4.1.1 y 4.6.1 en Unidad I.
- Dentro de las acciones de protección, tras ser declarada la Categoría III (11:20) se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal, cuyos datos de finalización fueron comunicados al CAGE. El recuento se dio por finalizado a las 12:09 horas.
- Así mismo, tras la declaración de la Categoría III se realizaron la activación y salida del PVRE y la activación de la Base de Operaciones de Navalmoral de la Mata.
- Tras declararse la Categoría IV, el Director del PEI estimó que no era necesario evacuar la instalación, aunque se realizaron las actividades de gestión de la evacuación.

- La inspección entregó al titular un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro; el cual fue cumplimentado tras la finalización del mismo.

Por el personal de la central nuclear de Almaraz se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.



Fdo.:

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Almaraz para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 2 de enero de 2018



Director de Servicios Técnicos



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/17/1125



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125

Comentarios

Hoja 1 de 13, cuarto párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de CNA: D. [REDACTED] Responsable de Gestión de Emergencias y PCI), D. [REDACTED] (Técnico de Gestión de Emergencias), D. [REDACTED] (Técnico de Gestión de Emergencias), D. [REDACTED] (Técnico de Licenciamiento) y, parcialmente, por D. [REDACTED] (Jefe de Operación, y Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Instructor de Formación en PEI), D. [REDACTED] (Formación) y Dña. [REDACTED] (Técnico de Licenciamiento), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección .”

Comentario:

Donde se indica [REDACTED] (Técnico de Licenciamiento) y D. [REDACTED] (Formación) debería indicar D. [REDACTED] (Licenciamiento-EEAA) y D [REDACTED] (Formación).



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 2 de 13, sexto y séptimo párrafo:

Dice el Acta:

“- Se mostró a la inspección el procedimiento OPX-GRIE-CAGE “Procedimiento de ocupación del CAGE, guía de respuesta inicial de emergencia”, en revisión 1, de fecha 18-SEP-2017, en el que se establecía la secuencia y pasos a seguir para el funcionamiento del Edificio CAGE en caso de un incidente y/o accidente que active dicho funcionamiento en caso de emergencia.

- El titular manifestó a la inspección que un auxiliar de operación de exteriores era el responsable de ejecutar las instrucciones de puesta en marcha del CAGE descritas en el antecitado procedimiento. La inspección comprobó que dicho aspecto no estaba procedimentado.”

Comentario:

En el contexto de la revisión general de los procedimientos de implementación del PEI, se ha identificado la acción AM-AL-17/1052 - *Revisar los procedimientos de implementación del PEI para recoger con claridad, por puesto de la ORE, la secuencia de instrucciones a seguir en caso de emergencia.*

El alcance de esta acción incluye la identificación clara de instrucciones del personal de la ORE a su llegada a cada centro de respuesta en emergencia, y en preparación para el traslado al CAGE. Una de las instrucciones a incluir es la de envío del Auxiliar de Operación al CAGE para la puesta en marcha de los sistemas de dicha instalación.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 2 de 13, último a primer párrafo de la hoja siguiente:

Dice el Acta:

“Adicionalmente, se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa de código A-2016-FE-4071-PRC-0 "Módulo 11 NL: CAGE, experiencia operativa, MDS ER15 y ER16A", impartida a los auxiliares de operación en varias sesiones entre abril de 2016 y octubre de 2017 para cubrir 12,5 horas de formación totales. En lo que respecta al CAGE, en el curso se impartió formación sobre la descripción y localización de los equipos del CAGE, el funcionamiento y los alineamientos de los sistemas del CAGE, y los principales controles del CAGE. La inspección comprobó que dicha formación no se había completado para todo el personal previsto.”

Comentario:

El curso estaba destinado al personal sin licencia de operación (auxiliares de operación). Inicialmente se programaron 7 imparticiones del mismo para cubrir a los 7 equipos de turno, entre el 21/4/16 y el 03/06/2016.

En el observatorio de formación celebrado, conjuntamente, entre el personal de operación y el personal de escuela de formación, el día 22 de diciembre de 2016, se analizaron los temas pendientes de formación del personal sin licencia de operación, acordando el tratamiento de la recuperación de los mismos. Tal y como quedó reflejado en el acta ARP-03385 “Observatorio de formación/operación para análisis de los temas pendientes de formación (22-12-16)”.

Adicionalmente, desde el 10 de enero de 2017 al 2 de octubre de 2017 se han registrado varias imparticiones de recuperación, 16 en total, celebradas mediante estudio tutelado para que el personal que tenía temario pendiente de recuperación lo pudiese hacer, en base a lo acordado previamente en el observatorio anteriormente mencionado.

En la actualidad no hay pendientes por recuperar asociados a dicho curso.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 3 de 13, segundo y tercer párrafo

Dice el Acta:

“El titular manifestó que estaba en proceso de firma el procedimiento de pruebas de los sistemas de ventilación, filtración y climatización, de protección contra incendios, de suministro eléctrico, de suministro de agua sanitaria, y de agua potable del CAGE. El titular manifestó que la frecuencia de realización de dichas pruebas estaba definida en el DAL-96 “Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso” vigente.

El titular manifestó que a día de la inspección no se habían realizado pruebas funcionales de mantenimiento de dichos sistemas. ”

Comentario:

Durante el mes de diciembre se ha llevado a cabo la primera prueba, satisfactoria, en los sistemas de PCI y PW/WD (agua potable), según los procedimientos OPX-PP-CAGE-PCI y OPX-PP-CAGE-PW.

Los procedimientos relativos al sistema HVAC y alimentación eléctrica (OPX-PP-CAGE-HVAC y OPX-PP-CAGE-GD, respectivamente) se encuentran en proceso de firmas, y se prevé la primera ejecución de los mismos para el mes de enero de 2018.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 3 de 13, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“El titular indicó que se estaba revisando el documento EF-EP-013 para establecer la formación en GEDE, GRI y GMDE de acuerdo a los grupos definidos en la Organización de Respuesta ante Emergencias del titular (ORE), así como para incluir otras mejoras que se identificaron durante la inspección.”

Comentario:

Tras la inspección, el día 02 de Noviembre de 2017, se ha enviado a la inspección por correo electrónico la acción AI-AL-17/349 para integrar en el alcance del programa de formación de emergencia las guías relacionadas con daño extenso (GEDE, GRI y GMDE)



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 4 de 13, cuarto y quinto párrafo:

Dice el Acta:

“Se mostró a la inspección la comunicación interna de referencia A-02/CI-OP-000047, de fecha 25-OCT-2017, remitida por el Coordinador del PEI al personal de la ORE, para informar de los cambios incluidos en las revisiones 22 y 23 del PEI, que se incorporarían en los sucesivos planes de formación en emergencias de C.N. Almaraz.

La inspección indicó al titular que se debería informar de los cambios realizados en el PEI al personal de la ORE afectado antes de la entrada en vigor de los mismos.”

Comentario:

Se ha establecido como sistemática el envío de los comunicados en paralelo al proceso de firma y edición de las revisiones correspondientes, de forma que el comunicado llega a los receptores antes de completar la distribución documental, momento en que se considera entra en vigor la revisión correspondiente.

Tras la inspección, se han emitido los comunicados CI-OP-000049 (con fecha 3 de noviembre) y CI-OP-000052 (con fecha 7 de diciembre), correspondientes a la emisión de las revisiones 24 y 25 del PEI.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 4 de 13, sexto y séptimo párrafo:

Dice el Acta:

"- De acuerdo al procedimiento GE-56.04 "Control de modificaciones a los documentos oficiales de explotación de la central" (revisión 5, de 7-MAR-2017), la distribución de la nueva revisión del Documento Oficial de Explotación correspondiente se realizará en un plazo orientativo de un mes desde la fecha de aprobación por la Dirección General de Política Energética y Minas o la de apreciación favorable por el CSN.

- La revisión 21 del PEI, aprobada por la DGPEM el 29-NOV-2016, fue aprobada por el Director General el día 7-FEB-2017. El motivo de los cambios de dicha revisión fue la incorporación del nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE)."

Comentario:

La resolución por la que se aprueba la propuesta de cambio PMPEI-0-15/01 al Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz, para incluir el Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE) tiene fecha de salida del Ministerio de Industria, Energía y Turismo el 01 de Diciembre de 2016 y de entrada en CNAT, con carta MIE-ATA-00368, el 7 de Diciembre de 2016.

En dicha resolución se recoge lo siguiente:

En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, el titular debe desarrollar los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

La revisión 21 del PEI fue aprobada el día 7 de Febrero de 2017, dos meses después de la fecha de entrada de la resolución en CNAT.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 5 de 13, primer y segundo párrafo:

Dice el Acta:

“El titular manifestó que Archivo recibía la notificación de una nueva revisión de un documento al día siguiente de la aprobación del mismo, y disponía de un máximo de tres días para distribuir a los destinatarios establecidos las copias electrónicas y en papel correspondientes del documento.

La inspección comprobó que la revisión 23 del PEI, aprobada por el Director General el día 18-JUL-2017, había sido distribuida electrónicamente el día 22-JUL-2017; el titular no aportó registro de la fecha de distribución de las copias controladas en papel.”

Comentario:

La revisión 23 del PEI se firmó el día 18 de Julio de 2017, dándose de alta el día 19 y distribuyéndose la copia controlada el día 22 de Julio, tres días después de la fecha de alta del documento.

No obstante lo anterior, el plazo máximo de distribución de tres días es aplicable a las ETFs. La distribución de las copias controladas del resto de documentos se realiza en el menor plazo posible, realizándose un seguimiento de estos plazos a través de un indicador interno.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 5 de 13, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección comprobó que el procedimiento GE-PE-06.01 no estaba incluido en el Anexo n°3 “Relación de procedimientos” del PEI vigente.”

Comentario:

Tal como se comentó durante la inspección, la inclusión del procedimiento GE-PE-06.01, estaba considerada en la propuesta de cambio PMPEI-0-17/01 Revisión 1, pendiente de aprobación en el momento de la inspección.

Con posterioridad a la inspección, se ha recibido la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, estando incluido dicho procedimiento en la revisión vigente del PEI (Rev. 25).



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 5 de 13, penúltimo párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección comprobó que la guía GEDE-09 “Intervención de la Unidad Militar de Emergencia (UME) en el interior de la central nuclear de Almaraz” no estaba incluida en el Anexo nº 4 “Listado de procedimientos” de la guía GEDE vigente.”

Comentario:

Se ha emitido la acción AM-AL-17/1206 para incluir la guía GEDE-09 en el Anexo nº 4 “Listado de procedimientos” de la guía GEDE vigente.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125

Comentarios

Hoja 6 de 13, primer párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección comprobó que con respecto al listado vigente en la inspección con acta de referencia CSN/AIN/ALO/16/1095, de fecha 23-SEP-2016, en el que se relacionaban un total de 494 personas, la ORE había disminuido en 5 personas.

Se mostró a la inspección un listado de bajas en la ORE y un listado de altas en la ORE desde el 1-SEP-2016 al 13-OCT-2017, editados a fecha 13-OCT-2017, con una relación de 16 bajas y 23 altas, respectivamente; de acuerdo a dichos datos, desde la última inspección la ORE había aumentado en 7 personas.”

Comentario:

Según se comentó durante la inspección, el registro de altas y bajas se refiere a la bolsa de retén, en la que se incluye el personal que está incluido en calendario de retén, en un grupo concreto, y personal que actualmente no está incluido en calendario, pero podría incluirse en caso de necesidad; mientras que los listados de personal de la ORE se refieren a personal que efectivamente está incluido en calendario de retén, es decir, que efectivamente podrían ser activados durante la emergencia.

Se planteó un ejemplo concreto, un auxiliar que está de baja 6 meses. Esta persona se extrae de calendario, por no estar disponible durante 6 meses, pero se mantiene en la bolsa de retén, pues eventualmente volverá a estar disponible, una vez finalizado el periodo de baja.

En cuanto a la disminución en sí del personal en calendario, obedece a que en determinados puestos se ha reducido el número de personas que componen el retén, lo cual es totalmente normal en cualquier organización de emergencia, manteniéndose en todo momento el cumplimiento de los requisitos de dotación establecidos en el PEI sin menoscabo alguno de la capacidad de respuesta en emergencia; simplemente implica que cada miembro de dicho grupo está de retén con mayor frecuencia.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 7 de 13, primer párrafo:

Dice el Acta:

“Se mostró a la inspección el registro de la prueba semanal “Ejercicio de activación y llamada del retén” según el formato GE-PE-01.14a (Rev.9), correspondiente al jueves 9-MAR-2017 a las 18:00 horas, consistente en la comprobación de la operatividad de la telefonía móvil dedicada y de la disponibilidad del personal a retén. Durante la prueba el titular registró dos incidencias que derivaron en dos No Conformidades (NC-AL-15/1571, NC-AL-17/1572), las cuales se comprobó que estaban cerradas a día de la inspección. La inspección comprobó que el titular no registró ni hizo seguimiento de otras dos incidencias surgidas durante la prueba.”

Comentario:

Se ha emitido la No Conformidad NC-AL-17/8147 por las incidencias de las pruebas de llamada al retén del 09/03/2017, con la acción AC-AL-17/871 para revisar las incidencias que no se notificaron durante la prueba y emitir No Conformidades en caso necesario.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 7 de 13, cuarto párrafo:

Dice el Acta:

"La inspección solicitó al titular la realización de más pruebas de activación del retén en días no laborables."

Comentario:

Se ha considerado dicha recomendación, habiéndose tenido ya en cuenta en la elaboración del calendario de las pruebas de activación del primer trimestre de 2018.

El procedimiento GE-PE-01.06 es consistente con dicha práctica ya que se recogen las frecuencias mínimas, dejando libertad para la realización de pruebas adicionales en días no laborables, de acuerdo a la expectativa. Adicionalmente, se ha incorporado la necesidad de repetir la prueba de activación en aquellos casos que el resultado de la misma no sea aceptable.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 7 de 13, quinto párrafo:

Dice el Acta:

“El titular manifestó que había detectado aspectos mejorables en los formatos utilizados durante las pruebas de activación del retén.”

Comentario:

Se ha emitido la Propuesta de Mejora PM-AL-17/856 con la acción ES-AL-17/834 para estudiar y mejorar los formatos utilizados durante las pruebas de activación del retén.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 8 de 13, último párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un técnico ayudante de PR-Planta a turno que no había recibido parte de la formación de reentrenamiento correspondiente al año 2016. La inspección comprobó que había recibido formación en el ejercicio anual de asistencia al personal afectado por última vez el 3-DIC-2015. En base a los datos suministrados por el titular, dicha persona de la organización de emergencias llevaba un año y once meses sin recibir la formación anual preceptiva.”

Comentario:

En las revisiones anteriores del procedimiento GE-PE-04.02 “Entrenamiento teórico y ejercicios de emergencia”, se establecía que era necesario recibir la formación inicial en un determinado curso cuando *“estando o habiendo estado en alguno de los grupos citados, no haya asistido a los dos últimos reentrenamientos correspondientes a este curso.”* De esta forma, cabía la posibilidad de producirse, muy infrecuentemente, alguna situación como la descrita en el Acta.

A día de hoy, y desde que se aprobó la revisión vigente (GE-PE-04.02 Rev. 16), el 28/02/2017, esta situación ya no es posible ya se incorporó lo siguiente: *“Si una vez superado ese periodo de “+ 6 meses”, no se recuperase la formación como miembro de la ORE, se realizará una reunión con el jefe de sección/departamento del afectado, así como con RRHH, Formación y Coordinador del PEI, para analizar la situación y adoptar las medidas oportunas.”*



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 9 de 13, último a primer párrafo:

Dice el Acta:

“La inspección solicitó información acerca del origen de los listados de asistentes previstos incluidos en el programa de formación EF-17/013 (Rev.0). El titular manifestó que dichos listados fueron elaborados a partir del "Listado componentes del retén Central Nuclear Almaraz", de fecha 14-MAR-2017. La inspección comprobó que en el programa no se hacía referencia a dicho listado.”

Comentario:

Tras la inspección, el día 02 de Noviembre de 2017, se ha enviado por correo electrónico a la inspección la acción AI-AL-17/348 para incluir en el programa de la formación de la organización de emergencia los asistentes previstos, así como la referencia del dato de partida de los mismos.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 10 de 13, cuarto párrafo:

Dice el Acta:

“Respecto a la No Conformidad NC-AL-16/6686, cerrada a día de la inspección, derivada de la ausencia de posibles directores del PEI al reentrenamiento periódico previsto para 2015 y 2016, el titular manifestó que todos miembros del retén de Director del PEI no tenían formación pendiente, al recuperar toda la parte teórica que tenían pendiente y convalidarles la formación práctica pendiente (ejercicio de alcance integrado) al haber completado y superado la del presente año.”

Comentario:

Tras la inspección, el día 2 de Noviembre de 2017, se ha enviado por correo electrónico a la inspección la siguiente información:

Información sobre la acción AC-AL-16/1549 sobre la formación de los miembros del grupo de Dirección del PEI

El alcance de la formación tipo (reentrenamiento) para un Director del PEI (DPEI) es la siguiente:

1. Ejercicio general del CAT, A-2017-FE-8400-CAT-0
2. Ejercicio específico del DPEI, A-2017-FE-8400-CAT-1
3. Accidentes base de diseño para el DPEI y el RGEVA A-2017-FE-8400-CAT-7
4. Ejercicio de alcance integrado, A-2017-FE-8400-CAT-8
5. Ejercicio con las GGAS para el DPEI y RGEVA, A-2017-FE-8400-CAT-9
6. Reentrenamiento en GEDE para el CAT y Sala de Control, A-2017-FE-5650-CAT-0

En relación a los pendientes (AC-AL-16/1549), todos los Directores del PEI (los que están en el retén de dicho grupo, punto que sobresalió en la anterior inspección del PEI), están al día (sin formación pendiente) al recuperar toda la parte teórica que tuvieran pendiente y convalidarles la formación práctica pendiente (ejercicio integrado) al completarse y superarse la de este año.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 12 de 13, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“El titular identificó mejoras en el proceso de relevo del personal del CAT.”

Comentario:

En el contexto de la revisión general de los procedimientos de implementación del PEI, se ha identificado la acción AM-AL-17/1052, Revisar los procedimientos de implementación del PEI para recoger con claridad, por puesto de la ORE, la secuencia de instrucciones a seguir en caso de emergencia.

El alcance de esta acción incluye la identificación clara de instrucciones del personal de la ORE en cada centro de respuesta en emergencia (según GE-PE-01.10, GE-PE-01.15, GE-PE-01.20) para la realización y registro del proceso de relevo.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 12 de 13, cuarto párrafo:

Dice el Acta:

“Durante una parte del simulacro fue necesario el uso de los terminales [REDACTED] de teléfonos satelitales. El titular identificó que los números de algunos teléfonos satelitales del CAGE no estaban incluidos en el procedimiento correspondiente.”

Comentario:

Se ha emitido la acción AM-AL-17/1053 - *Revisar los procedimientos de implementación del PEI para actualizar la lista de teléfonos, y priorizar su uso en función del sistema de comunicación utilizado.*

En el contexto de esta acción, además, se está desarrollando un procedimiento de implementación del PEI nuevo, GE-PE-01.21, Comunicación en Emergencia, que incluye un listín telefónico para emergencias.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/17/1125
Comentarios

Hoja 12 de 13, último párrafo:

Dice el Acta:

“Tras declararse la Categoría IV, el Director del PEI estimó que no era necesario evacuar la instalación, aunque se realizaron las actividades de gestión de la evacuación.”

Comentario:

De acuerdo al alcance de simulacro, no era necesario realizar de forma efectiva la evacuación. Tras la comunicación preceptiva controlador-actuante, dentro de los requisitos de información para el desarrollo del simulacro, el Director del PEI actuó en consecuencia, no dando la orden final de evacuación tras completar todas las acciones de preparación.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ALO/17/1125 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Almaraz, los días 18, 19 y 20 de octubre de dos mil diecisiete, el inspector que la suscribe declara,

Comentario general

Se acepta el comentario.

Hoja 1 de 13, cuarto párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 2 de 13, sexto y séptimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 2 de 13, último a primer párrafo de la hoja siguiente

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 3 de 13, segundo y tercer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 3 de 13, sexto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 4 de 13, cuarto y quinto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 4 de 13, sexto y séptimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

CSNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 5 de 13, primer y segundo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 5 de 13, sexto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 5 de 13, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 6 de 13, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 7 de 13, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 7 de 13, cuarto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 7 de 13, quinto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 8 de 13, último párrafo

No se acepta el comentario.

Hoja 9 de 13, último a primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 10 de 13, cuarto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 12 de 13, tercer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 12 de 13, cuarto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 12 de 13, último párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Madrid, a 9 de enero de 2018



Fdo.:

INSPECTOR